

RESOLUCIÓN No. 031 DE 2024
(16 de enero 2024)

Por la cual se dispone del archivo definitivo del trámite del mecanismo de participación ciudadana consulta popular de nivel departamental, con radicado CPOC-2021-08-001-25, denominado: "PRIMERO LA FAMILIA".

**LOS DELEGADOS DEPARTAMENTALES DEL REGISTRADOR NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DEL NORTE DE
SANTANDER**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1010 de 2000, Ley 134 de 1994 y Ley Estatutaria 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el (la) señor (a) **JUAN MALAQUIES CHAUSTRE PEÑALOZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **13468584**, inscribió el **diecinueve (19) de abril de 2021** ante la Delegación Departamental Circunscripción Electoral del Norte de Santander, un mecanismo de participación ciudadana consulta popular denominado: "**PRIMERO LA FAMILIA**", actuando como vocero del comité promotor.

Que a la solicitud de inscripción del mecanismo de participación ciudadana denominada: "**PRIMERO LA FAMILIA**" le fue asignado el consecutivo **CPOC-2021-08-001-25**

Que la Delegación Departamental en la Circunscripción Electoral del Norte de Santander, mediante oficio No. **0608** del **18 de mayo de 2021**, hizo entrega al vocero de la iniciativa denominada: "**PRIMERO LA FAMILIA**", el formulario de recolección de apoyos bajo radicado No. **CPOC-2021-08-001-25**.

Que el artículo 10. Establece **PLAZO PARA LA RECOLECCIÓN DE APOYOS CIUDADANOS Y ENTREGA DE LOS FORMULARIOS**. "Inscrita la propuesta de referendo, iniciativa legislativa y normativa, consulta popular de origen ciudadano, o de revocatoria del mandato ante la Registraduría del Estado Civil correspondiente, el Registrador dispondrá de quince días para la elaboración y entrega de los formularios a los promotores, a partir del cual, estos contarán con **seis meses** para la recolección de las firmas de quienes apoyan la iniciativa. Este plazo podrá ser prorrogado, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado, **hasta por tres meses más**, en la forma y por el tiempo que señale el Consejo Nacional Electoral".

Que el artículo 11 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015. **ENTREGA DE LOS FORMULARIOS Y ESTADOS CONTABLES A LA REGISTRADURÍA**. "Al vencer el plazo para la recolección de apoyos, el promotor presentará los formularios debidamente diligenciados, al Registrador del Estado Civil correspondiente. Vencido el plazo sin que se haya logrado completar el número de apoyos requeridos, **la propuesta será archivada. (...)**".

Que el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 150 de 20 de enero de 2021, estableció el procedimiento para la presentación de los estados contables de campaña para la recolección de apoyos de cualquier propuesta sobre los mecanismos de participación ciudadana.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 031 DE 2024(16 de enero 2024)

Por la cual se dispone del archivo definitivo del trámite del mecanismo de participación ciudadana consulta popular de nivel departamental, con radicado CPOC-2021-08-001-25, denominado: "PRIMERO LA FAMILIA"

Que el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 3586 de 2022, adicionó un párrafo al artículo primero de la Resolución 150 de 2021, el cual establece que el procedimiento para la presentación de los estados contables de la iniciativa no cobija el al mecanismo de participación ciudadana de cabildo abierto; estableciéndose en el artículo segundo de la norma en cita que se tendrá en cuenta como medida de transparencia, los informes de ingresos y gastos que presenten los promotores del cabildo abierto, así como también los que se encuentren en trámite ante el Fondo Nacional de Financiación Política del Consejo Nacional Electoral.

Que el vocero de la iniciativa después de recibir el formulario de recolección de apoyos por parte de la Delegación Departamental de Norte de Santander, el **18 de mayo de 2021** no hizo entrega del predicho formulario con los apoyos ciudadanos, en el término señalado por la ley, es decir el **18 de noviembre de 2021**.

Que el mecanismo de participación ciudadana consulta popular de nivel departamental denominado: "PRIMERO LA FAMILIA" con consecutivo No. **CPOC-2021-08-001-25** NO cumplió con el término constitucional y legal exigido para la entrega física de los apoyos de la propuesta en el periodo establecido por la norma en cita, razón por la cual será archivado.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:


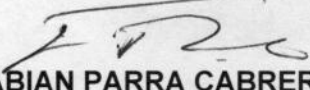
ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el trámite del mecanismo de participación ciudadana consulta popular de nivel departamental, denominado: "**PRIMERO LA FAMILIA**" con consecutivo No. **CPOC-2021-08-001-25**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al señor **JUAN MALAQUIES CHAUSTRE PEÑALOZA** identificado con cédula de ciudadanía No. **13468584** en calidad de vocero de la iniciativa ciudadana y publíquese para conocimiento de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los **dieciséis** (16) días del mes de **enero** de 2024



JOSE DEL CARMEN ORTIZ RANGEL- HECTOR FABIAN PARRA CABRERA
Delegados del Registrador Nacional por el Departamento de Norte de Santander.

Proyectó: ANGELICA CONTRERAS *Angelica Contreras*
Revisó: CAMILO QUINTERO / JEFREYN TOSCANO
Aprobó: LORENZO CASTRO / EDWIN RODRIGUEZ *L.R.*